ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2022 CM-MDK/LC

Kumpirushiato, 17 de noviembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 10 del Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27279, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Ley N° 31142*** *se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.*

Que, el artículo ***194°*** *de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;*

Que el ***Artículo 40°*** *de la Ley N. ° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba* ***la Organización Interna****, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo ***39°*** *de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo* ***41°*** *del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el ***numeral 85.1*** *del* ***artículo 85°*** *del Texto Único Ordenado de la* ***Ley N° 27444*** *- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades*

vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, del ***artículo 88°*** *del Texto Único Ordenado de la* ***Ley N° 27444*** *- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional, indicando en su inciso 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Así mismo en el inc. 88.2 "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";*

Que, en fecha 15 de septiembre del 2021, se suscribe el Convenio Especifico Interinstitucional para la culminación de ejecución de ejecución del IOARR:" CONSTRUCCION DE CENTRO DE ACOPO EN EL (LA) PARA LA POST COSECHA DE PLATANO EN EL SECTOR DE ITARIATO BAJO DE LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, cuyo periodo de vigencia fue a partir de la suscripción del convenio hasta el 27 de noviembre del 2021, cuyo objeto fue establecer un marco de mutua cooperación entre ambas municipalidades en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y prestación de servicios públicos para la culminación de ejecución del IOARR antes mencionado. Convenio que se suscribió en razón a la creación de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato con Ley N° 31142 – Ley de Creación del Distrito de Kumpirushiato y que el IOARR en mención se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Kumpirushiato;

Que, mediante Oficio N° 766-2022-A-MDE/LC de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Municipalidad Distrital de Echarati, en el cual se remite Acuerdo de Concejo Municipal N° 102-2022-CM-MDE/LC de fecha 29 de setiembre del 2022 y la Adenda N° 01 al Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la MUNICIPALIDAD Distrital de Kumpirushiato que aprueba la suscripción del referido convenio;

Que, mediante CREDENCIAL emitido por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES de fecha 22 de junio del 2022, otorgada al Sr. GARY EDISON MOREANO OSORIO, para su reconocimiento Provisional como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en tanto se resuelve la situación jurídica del Sr. Hebert Peña Arroyo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Transitorio de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, llevado a cabo el día jueves 17 de noviembre de 2022, conforme a la agenda programada se procede verificar los contenidos se tiene; Informe N° 2472-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 07 de noviembre del 2022, emitido por el Ing. San Rudis Consa Tiran en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, concluye en declarar procedente, la Adenda N° 01 al Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y la Municipalidad Distrital de Echarati, con la finalidad de dar el uso adecuado de la infraestructura y posterior mantenimiento emitiendo opinión técnica favorable;

Debatido y sometido a consulta en el Pleno del Concejo Municipal y con el voto ***UNÁNIME*** *de los integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y en ejercicio de las facultades que la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que le confiere:*

ACUERDA:

V°B° OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

V°B° OFICINA DE ASESORÍA DE JURÍDICA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, *con eficacia anticipada el cual iniciara el* ***28 de noviembre del 2021 y concluirá el 30 de noviembre del 2022****, el contenido de la ADENDA N° 01 al CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO para la culminación de ejecución del IOARR: "Construcción del Centro de Acopio; en el (la) para la post cosecha de plátano en el sector de Itariato Bajo de la Zonal de Kepashiato, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco".*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.*

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, *a la Oficina de Informática disponga la publicación en el portal institucional*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Gary Edison Moreano Osorio
ALCALDE
TRANSITORIO